



CONTENIDO

- I. Objetivo
- II. Marco jurídico.
- III. Definiciones.
- IV. Estructura.
- V. Integración.
 - V.1 De la Presidencia.
 - V.2 De la Secretaría.
 - V.3 De los Vocales.
 - V.4 De los Asesores.
 - V.5 De los Invitados.
- VI. Acreditamientos.
- VII. Facultades y Obligaciones.
 - VII.1 De las Sesiones.
 - VII.2 De la Presentación de los Casos.
 - VII.3 De la Integración de las Carpetas de Trabajo.
 - VII.4 De las Suplencias.
 - VII.5 Del desarrollo de las sesiones.
 - VII.6 De las Responsabilidades de los Miembros.
 - VII.6.1 Del Presidente.
 - VII.6.2 Del Secretario Ejecutivo.
 - VII.6.3 De los Vocales.
 - VII.6.4 De los Asesores.
 - VII.6.5 De los Invitados.
- VIII. Del Grupo revisor de bases de licitación pública e invitación restringida y Grupo encargado de instrumentar y ejecutar las licitaciones públicas e invitaciones restringidas.
 - VIII.1 Funciones.
 - VIII.2 Integración
 - VIII.3 De las reuniones de Trabajo.
 - VIII.4 De la documentación.



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO

III. Definiciones.

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

BIEN INMUEBLE	Los bienes que con tal naturaleza define el Código Civil Federal.
COMITÉ	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
CONTRATISTA	La persona física o moral que preste servicios de obra y servicios relacionados con las mismas al Inmegen.
IINMEGEN	Instituto Nacional de Medicina Genómica.
LEY	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
OBRA	Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
REGLAMENTO	Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SERVICIOS	Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de obras y los estudios que tengan por objeto corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

IV. Estructura.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, funciones y alcanzar sus objetivos, de conformidad con el Reglamento, el Comité tendrá la siguiente estructura:

- a) Presidente.
- b) Secretario Ejecutivo.
- c) Vocales.
- d) Asesores.
- e) Invitados.



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO

VII. Funciones del Comité.

En materia de normatividad:

- 1) Difundir, entre los miembros del Comité, las normas vigentes en materia de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas;
- 2) Revisar los programas y presupuestos de obras y servicios del Instituto, así como formular observaciones y recomendaciones convenientes;
- 3) Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley. El Comité no podrá opinar sobre hechos consumados;
- 4) Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras y servicios y someterlas a la consideración del Órgano de Gobierno del Instituto, y
- 5) Las demás que le se establezcan en ordenamientos jurídicos aplicables.

En materia de organización:

- a) Organizar las funciones y reuniones del Comité, de acuerdo a las normatividad aplicable vigente;
- b) Establecer y autorizar los subcomités que se requieran.
- c) Promover la integración de equipos de trabajo en el seno del Comité.

En materia de programación y presupuesto:

- 1) Difundir la normatividad aplicable para la formulación e integración del Programa de Obras Públicas, cuidando lo relativo a su ejercicio.
- 2) Conocer, analizar y revisar los programas operativos anuales del INMEGEN, así como su congruencia con el programa a mediano plazo.
- 3) Promover que se programen oportunamente las licitaciones, contrataciones y ejecución de las obras y que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente aplicable.

En materia de control y supervisión:

- 1) Promover que la contratación y ejecución de las obras se efectúen de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2) Analizar trimestralmente el informe de los casos dictaminados conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley y en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención.



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO

- b) Justificación, antecedentes y hechos que se relacionen con el caso;
- c) Acreditamiento de la suficiencia presupuestal autorizada;
- d) Solicitud del área requirente, y
- e) Documentación soporte e información necesaria en torno al caso de que se trate.

8) Los casos se presentarán de la siguiente forma:

- a) Los casos que deban de ser objeto de la consideración y resolución del Comité, se presentarán por conducto del Secretario Ejecutivo.
- b) Los casos se presentarán a la consideración del Comité, con estricto apego al Orden del Día aprobado.

VII.3. De la integración de las carpetas de trabajo.

Las carpetas de trabajo, que contendrán los asuntos a tratar en las reuniones del Comité, se integrarán de la siguiente manera:

- a) Orden del Día:
- b) Lista de Asistencia y declaratoria del quórum.
- c) Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- d) Presentación de casos:
 - 1. Formato de presentación de casos al Comité;
 - 2. Justificación amplia y detallada del caso presentado a la consideración del Comité;
 - 3. Orden de Trabajo, y
 - 4. Documentación soporte del caso presentado.
- e) Seguimiento de acuerdos y avances generados en las sesiones anteriores.
- f) Asuntos Generales.

VII.4. De las suplencias.

- 1) Los integrantes titulares del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inferior al del titular.
- 2) En caso de ausencia del Presidente del Comité, éste será suplido por el Subdirector de Recursos Financieros.
- 3) En ausencia de los demás miembros del Comité, serán suplidos por sus respectivos suplentes.



**Instituto Nacional de
Medicina Genómica**
MEXICO

- 4) Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen a las sesiones los titulares, los suplentes podrán seguir participando únicamente con derecho de VOZ.

VII.5. Del desarrollo de las sesiones.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1) Previo al inicio de la sesión, los miembros registrarán su asistencia en la lista que se elabore para tal efecto.
- 2) El Secretario Ejecutivo verificará la lista de asistencia e informará al presidente si existe quórum. Si existe quórum, el Presidente declarará formalmente iniciada la sesión o en su caso, la declarará cancelada.
- 3) El Presidente o el Presidente suplente, en su caso, someterá el Orden del Día a consideración de los miembros del Comité, de no haber observaciones o comentarios, se procederá al desahogo del mismo; de haberlos pedirá al Secretario Ejecutivo tome debida nota, para que se hagan las modificaciones o adiciones correspondientes.
- 4) El Presidente o el Presidente suplente, en su caso, someterá a consideración de los miembros del Comité, el Acta correspondiente de la sesión anterior, de no haber observaciones o comentarios, se procederá a declararla aprobada, de haberlos pedirá al Secretario Ejecutivo tome debida nota, para que se asienten las modificaciones o adiciones correspondientes.
- 5) Acto seguido, el Secretario Ejecutivo procederá a la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión de la que se dé cuenta.
- 6) El Secretario Ejecutivo procederá a exponer los asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité y que estén considerados en el Orden del Día.
- 7) Los asuntos se presentarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Comité.
- 8) El Presidente o el Presidente suplente, en su caso, será el único facultado para otorgar, ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará, en todo momento, que la exposición de los puntos de vista sean serios, responsables y congruentes con el asunto sujeto a análisis.
- 9) El Secretario Ejecutivo vigilará que se registren en el acta correspondiente a la sesión, todas y cada una de las consideraciones vertidas en torno a cada asunto tratado por el Comité.
- 10) El Presidente o el Presidente suplente, en su caso, será el único facultado para compilar, resumir, sintetizar y precisar, las propuestas o alternativas de solución a aprobación de los asuntos tratados.



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO

- 11) El Presidente o el Presidente suplente, en su caso, deberá someter a votación la propuesta de cada caso y el Secretario Ejecutivo procederá a cuantificar los votos. Para la aprobación de los casos se necesitará el 50% más uno de los votos favorables de los miembros asistentes a la sesión.
- 12) Las resoluciones con respecto a los asuntos tratados tendrán el carácter de acuerdos, los cuales solo mediante resolución del propio Comité se pondrán suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- 13) Una vez desahogados los casos presentados a consideración de los integrantes del Comité, el Presidente o el Presidente suplente, en su caso, procederá a presentar el seguimiento de acuerdos, para lo que preguntará a los miembros si tienen alguna observación o comentario, de no haberlos dará por desahogado el punto, eliminando de sesiones posteriores, aquellos que estén concluidos.
- 14) Desahogado el Orden del Día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, quien presida la sesión preguntará a los miembros del Comité si existe algún asunto general que se estime necesario o conveniente tratar, de haberlo se procederá a su desahogo; de no haberlo, procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando, para efectos de registro en el Acta, la hora en que se termina.
- 15) El Secretario Ejecutivo elaborará el proyecto de Acta de cada sesión, que quedará sujeta a la consideración y aprobación de los miembros del Comité, en la siguiente sesión ordinaria.
- 16) Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos urgentes, el Orden del Día de estas sesiones no incluirá la presentación de actas de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, ni asuntos generales.

VII.6. De las responsabilidades de los Miembros.

VII.6.1. Del Presidente.

Al Presidente del Comité, le corresponderá:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- 2) Dar a conocer y propiciar el estricto apego a la normatividad vigente en materia de obra pública;
- 3) Autorizar el Orden del Día de las sesiones del Comité;
- 4) Presidir las sesiones del Comité;
- 5) Convocar a las sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario o a petición de alguno de los miembros;
- 6) Someter a votación de los integrantes del Comité las resoluciones a tomar;
- 7) Ejercer voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO

- 7) Informar al Comité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los programas de obras que tuviere conocimiento, y
- 8) Las demás que expresamente les asigne el Presidente o el pleno del Comité.

VII.6.4 De los Asesores.

A los Asesores del Comité, les corresponde:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- 2) Participar en las diferentes sesiones que celebren con derecho a voz, pero no a voto;
- 3) Opinar sobre las decisiones que tome el Comité, haciendo las observaciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el Acta correspondiente;
- 4) Asesorar al Comité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley, el Reglamento, normas, sistemas, procedimientos e instructivos que se emitan en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- 5) Informar al Comité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúe el Organismo Interno de Control, tratando de evitar su recurrencia;
- 6) Exponer con fundamento, imparcialidad y seriedad, sus puntos de vista en torno a los asuntos que se ventilen en el Comité.
- 7) Proporcionar, según su competencia, la asesoría legal, técnica y administrativa que se le requiera para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del Comité, y
- 8) Firmar las actas correspondientes a las juntas a las que hubiere asistido.

VII.6.5. De los Invitados.

Los invitados a las sesiones del Comité tendrán participación en los casos en que el Presidente o Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aportar la información y documentación y con ello aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité. Dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

VIII. Del grupo revisor de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Se establece el grupo revisor de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas como auxiliar del comité de obras públicas y servicios



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO

Invitados:

Los servidores públicos que tengan a bien designar los vocales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tendrán derecho a voz sin voto.

VIII.3 De las Reuniones de Trabajo.

El Grupos revisor de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, se reunirá las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente.

VIII.4 De la Documentación.

La documentación que se genere al seno de estos grupos deberá ser ordenada, relacionada y resguardada por el Presidente de los grupos.

El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica.